

RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00196, DE ACUERDO CON LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresa para el año 2022 (en adelante, la Orden) en régimen de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución Parcial de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024 (en adelante, SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, FB) se aprobó el expediente **EXP/EC/2023/00196**, correspondiente a la entidad **LA FARGA YOURCOPPERSOLUTIONS, S.A., con NIF A08661647**, con un presupuesto subvencionable de 24.639.763,00 euros, una intensidad de ayuda del 35 % y una subvención de 8.623.917,05 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2025.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00196	LA FARGA YOURCOPPERSOLUTIONS SA	A08661647	35,00%	28.856.163,00 €	24.639.763,00 €	8.623.917,05 €	55	31/12/2025

TERCERO.- El 27 de diciembre de 2025, la SEMA dictó Resolución por la que se autorizaba la modificación del presupuesto solicitado por la entidad LA FARGA YOURCOPPERSOLUTIONS, S.A., con NIF A08661647, con un presupuesto subvencionable de 8.459.871,64 euros, una intensidad de ayuda del 35 % y una subvención de 2.960.955,07 euros.

CUARTO.- El 24 de febrero de 2026, el titular del expediente EXP/EC/2023/00196 presenta la documentación justificativa por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

QUINTO.- Con fecha 26 de marzo de 2026 la FB comunica y pone a disposición de los interesados a través de la herramienta informática Interpública (<https://biodiversidad.interpublica.com/>) el informe de liquidación provisional firmado con fecha 18 de marzo de 2026.



SEXTO.- Con fecha 26 de marzo de 2026, se publica en la web de la FB requerimiento de documentación para que la entidad beneficiaria aporte nueva documentación en el plazo de diez días hábiles, sobre los hechos puestos de manifiesto en el informe de liquidación provisional de fecha 18 de marzo de 2026, en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal como se indica:

- No se dispone de informe de verificación final de la actuación, realizado conforme a un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación, que certifique el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), por una entidad independiente y acreditada en el territorio español. Por tanto, el pago de la ayuda queda supeditada a la presentación de la verificación final positiva de cumplimiento del principio DNSH.
- Para algunos contratistas no se aportan las declaraciones de cesión y tratamiento de datos del PRTR, las declaraciones de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR ni la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de la ejecución del proyecto.
- Para algunos contratistas la declaración de cesión y tratamiento de datos del PRTR, y la declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR, se aportan con ausencia de cierta información.
- Se ha comprobado que para algunos proveedores se aporta documentación justificativa de la no presentación de mínimo tres ofertas alternativas, según se indica en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no ajustándose dicha documentación al supuesto legal de excepción del mencionado artículo.

SÉPTIMO.- Con fecha 9 de abril de 2026, dentro del plazo establecido, se recibe documentación a través de la plataforma <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

OCTAVO.- En base a la documentación aportada y la revisión de ésta, la FB ha emitido un informe de liquidación definitiva de fecha 10 de junio de 2026.



NOVENO.- Con fecha 19 de junio de 2026, se emite Propuesta de liquidación publicada en la página web de la FB en fecha 22 de junio de 2026, por la que se **propone aprobar la liquidación** definitiva por importe **2.960.955,07 euros**, a la entidad **LA FARGA YOURCOPPERSOLUTIONS, S.A., con NIF A08661647**, titular del proyecto con número de expediente EXP/EC/2023/00196, que se corresponde con el 100% del importe concedido.

DÉCIMO.- Con fecha 23 de junio de 2026, la entidad ha presentado la documentación previa al pago de la ayuda requerida en la Propuesta de liquidación, dentro del plazo concedido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.c) de la Orden establece que *“Los proyectos no podrán finalizar más tarde de las siguientes fechas en función del importe de ayuda asignado: a) 31 de diciembre de 2025 para proyectos con ayuda mayor a 2.500.000 euros hasta 10.000.000 de euros”*.

SEGUNDO.- El artículo 23.1 de la Orden determina que *“1. El pago completo de la ayuda se realizará previa justificación por los beneficiarios de la realización de la actividad por la que se concedió la ayuda. Para ello, finalizada la ejecución, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación técnica y económica acreditativa de la realización de la actividad objeto de la ayuda”*.

TERCERO.- El artículo 23.9 de la Orden establece que *“9. El plazo de presentación de los documentos anteriores será de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. El órgano concedente podrá conceder una prórroga del mencionado plazo, que deberá ser solicitada por escrito y debidamente justificada por el beneficiario. Esta prórroga no podrá exceder la mitad del plazo inicialmente concedido para la justificación”*.

CUARTO.- El artículo 23.12 de la Orden indica que *“12. En todos los casos, la entidad beneficiaria o agrupación deberá justificar el 100 % del gasto del proyecto, independientemente de la ayuda concedida”*.

QUINTO.- El artículo 18.3 de la Orden establece que será competente para resolver la concesión, el titular de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en aquellas resoluciones por importe inferior a 2.000.000 de euros y, para el resto de las resoluciones, el titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.

Por lo expuesto, a la vista del informe de liquidación definitivo emitido por la FB que consta en el expediente, así como de la Propuesta de liquidación de fecha 19 de junio de 2026, se emite la siguiente;



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la liquidación definitiva, por importe **2.960.955,07 euros**, a la entidad **LA FARGA YOURCOPPERSOLUTIONS, S.A., con NIF A08661647**, titular del proyecto con número de expediente EXP/EC/2023/00196, que se corresponde con el 100% del importe concedido.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en la web de la FB, surtiendo todos los efectos de notificación realizada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

